

DIARI DEL
DE CATALUÑA,



GOBERN
Y DE BARCELONA.

Del Divendres 27 de

Juliol de 1810.

Sant Pantaleó, Martí; y Santas Juliana y Semproniana, Martirs.

Las Quaranta Horas son en la Iglesia de la Enseñanza, de Religiosas del Orde de nostra Señora: se exposa á las vuit y mitja del mati; y se reserva á las sis y mitja de la tarde.

Dia	Termómetro.	Barómetro.	Vents y Atmosféra.
25 á las 11 de la nit.	19 grad.	28 p. 2 l. 2	N. E. f. nubols.
26 á las 6 del mati.	19	28 1 5	Idem mitg cubert.
26 á las 2 de la tard.	20	28 1	S. S. E. idem.

Se ha fixado en Gerona la siguiente Pastoral firmada por el Ilustrísimo Señor Obispo de Gerona.

Nos Don Juan Ramirez de Arellano, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Gerona, Presidente de la Junta del Corregimiento.

Al venerable y amado Clero de esta nuestra Diócesis, salud en el Señor.

Bien sabeis, amados hermanos, que todos los conatos y desvelos del Excmo. Sr. Mariscal Duque de Tarento desde su ingreso en esta Provincia no han tenido otro objeto, que el asegurar la paz, tranquilidad y felicidad de sus habitantes, y conservar en la misma la pureza de nuestra Santa Religion. A este fin ha mandado que se mantenga con la mayor exáctitud el buen orden, y la disciplina mas rigurosa en el Exército,

ofreciendo , que serán indefectiblemente resarcidos los daños , hasta hacer garantes y responsables á los mismos Cuerpos de todos los perjuicios , que se causáren por sus Individuos , como se ha verificado ya en varios casos. Con este mismo objeto ha reformado las Tasas , las Contribuciones arbitrarias , las Requisiciones , y los abusos introducidos en su exacción , arreglando al mismo tiempo la administracion de las Rentas públicas , con otras providencias , dirigidas á la tranquilidad de los Pueblos , á la libre circulacion , y á la seguridad en los caminos. Habeis visto , que no limitandose sus desvelos á asegurar la paz , tranquilidad , y felicidad de todos , quiere asegurar la pureza de nuestra Santa Religion , dándonos exemplos de piedad , de clemencia y religiosidad. Habeis visto , que de su órden se ha mandado quitar de la pública expectacion un objeto , cuya sola vista os hacia gemir , y estremeceros en el silencio de vuestro corazon. Sois testigos del generoso perdon , y de la libertad que dió á unos hombres , que por sus delitos se habian hecho merecedores de una muerte afrentosa. Sabeis , que no satisfecho su noble corazon con este acto de clemencia , lejos de reprehenderles sus excesos y extravíos agríamente , como merecian , los recibió con la mayor benignidad , y exerció con ellos un acto de generosa caridad , socorriendo su miseria. Todo esto lo sabeis porque es público ; pero ignorais , y conviene que lo sepais para vuestro consuelo y edificacion , que las miras de S. E. con relacion á la Iglesia , y sus Ministros , son aun mas benéficas y ventajosas , que lo que tal vez os prometiais de su compasivo y piadoso corazon. En carta de 4 del corriente tuvo la bondad de manifestarmelas con la mayor ternura , y de pedirme al mismo tiempo dos Listas , comprehensivas la una de los Párrocos , que con ocasion de la guerra han padecido mas , y la otra de las Iglesias , que con el mismo motivo se hallan destruidas , y despojadas de Ornamentos y Vasos Sagrados ; con el fin de socorrer á los primeros por ahora , y hasta tanto que puedan percibir sus Rentas , y de acudir al reparo material de las segundas , y al surtido de lo necesario para el Culto. Este rasgo de christiana liberalidad lo ha exercido S. E. en unas circunstancias , en que por desgracia son pocos los fondos , y muchas las cosas á que tiene que atender : y poniendo desde luego S. E. á la Iglesia en la primera clase de las Autoridades y Administraciones de la Provincia , la hará siempre participante de las distribuciones , y socorros que pueda proporcionar una sábia administracion.

A su consecuencia pasé á manos de S. E. las expresadas Listas , é inmediatamente ha tenido á bien dirigirme el oficio de 22 del mismo , cuyo tenor traducido en idioma castellano es como sigue :

Gerona y Junio 22 de 1610. = Ilustrísimo Señor. = «Hé recibido la Carta , que V. S. I. me ha hecho el honor de escribirme el día veinte de este mes , á fin de hacerme conocer (como se lo habia suplicado) los socorros , que seria necesario conceder á los Curas de su Diócesis , las reparaciones mas urgentes , que deban hacerse en las Iglesias , las necesidades , que algunas tienen de Ornamentos y Ves-

»tuarios Sagrados. V. S. I. me señala en las Listas que acompañan su
 »Carta, veinte y un Párrocos, á los cuales desea se les conceda una
 »Pension anual para cada uno de seiscientos francos, y otros seis mas,
 »á quienes segun el parecer de V. S. I. se les podria autorizar para con-
 »tinuar, como hasta aquí, en el goze de lo que les estaba señalado
 »sobre las Rentas de sus respectivos Monasterios.

»Ansioso de aprovechar todas las ocasiones de dar á V. S. I. nue-
 »vas pruebas de mi respeto, y veneracion hácia nuestra Santa Religión,
 »de mis vivos deseos de procurar á sus Ministros, y á las Iglesias to-
 »dos los socorros que me es posible ofrecerles, he resuelto:

1.º »Los socorros que V. S. I. pide para cada uno de los veinte y
 »un Curas designados, serán distribuidos por trimestres anticipados, y
 »los fondos reservados á este efecto se pondrán desde luego á la dis-
 »posicion de V. S. I. con facultad de repartirlos cada mes del modo,
 »que le pareciere justo y conveniente.

2.º »Respecto á los otros seis Curas he encargado, segun los de-
 »seos de V. S. I. al Intendente de Rentas del Gobierno de hacerles dis-
 »frutar la Pension, que les estaba señalada sobre sus respectivos Monas-
 »terios, ó de proveer de otro modo, á que se les haga dicho pago.

3.º »Encargo al mismo Intendente, que haga poner á la disposicion
 »de V. S. I. los Ornamentos, y Vestuarios Sagrados, que puedan ha-
 »llarse en los Almacenes de Bienes Nacionales.

4.º »Ultimamente se nombrará una Comision de Ingenieros, ó Ar-
 »quitectos para formar los cálculos prudenciales de las reparaciones que
 »se hayan de hacer en las Iglesias, y se agregará á esta Comision uno
 »ó mas Eclesiásticos, que V. S. I. se servirá nombrar.

»Luego que se me hayan presentado los cálculos de los Ingenieros,
 »atenderé con V. S. I. á los medios de procurar los fondos necesarios
 »para las reparaciones indicadas: estos fondos se tomarán parte sobre la
 »Intendencia de Rentas, parte sobre las Fábricas, y lo restante por
 »fin sobre las donaciones y ofertas voluntarias y piadosas de los fieles.

»Me lisongeo, Ilustrísimo Señor, que con estas disposiciones que-
 »darán asegurados todos los que hubieren pensado que las promesas que
 »he hecho en mi Proclama de veinte y tres de Mayo, no eran sino
 »ilusorias; pues verán al contrario, que todas reciben su entera execucion.

»Tengo el honor de acompañar con esta la Libranza de la partida
 »que V. S. I. ha pedido para el pago del primer trimestre de los socor-
 »ros concedidos á los Eclesiásticos.

»El Intendente de Rentas queda encargado de hacerla satisfacer, me-
 »diante recibo de V. S. I.

»Sirvase V. S. I. admitir la nueva seguridad de mi respeto y con-
 »sideracion muy distinguida.»

El Mariscal Duque de Tarento,

MACDONALD.

Es-

Esta nueva prueba, que nos acaba de dar S. E. de su generosa piedad, y de su zelo y amor por el culto de nuestra santa Religion, excita y estimula mas y mas nuestra obligacion Pastoral á exhórtaros y á mandaros, como os mandamos, que como Ministros del Dios de la Paz la inspireis á todos los fieles, aprovechando todas las ocasiones que os ofrece vuestro Ministerio, y os proporciona la autoridad que os da vuestro sagrado carácter. Procurad pues por todos los medios posibles restablecerla, cumpliendo con el mayor cuidado y esmero la especial obligacion que os impone vuestro santo Ministerio, de pacificar los pueblos y los corazones; declamando particularmente con toda la energia de vuestro zelo contra la detestable y deplorable conducta de esos infelices, que preocupados con el error, ó mal aconsejados no quieren dejar un tenor de vida mas propio de fieras que de racionales; para que reflexionando el peligro en que se hallan, y males que les pueden sobrevenir, y reconociendo sus verdaderos intereses, vuelvan de su error, y se retiren á sus casas y propiedades, y se dediquen con la seguridad que les promete el Gobierno, á sus acostumbrado trabajo y faenas.

Concurramos pues, amados hermanos, unánimes á que se verifiquen y cumplan enteramente las justas y benéficas intenciones de S. E.: concurramos y conspiremos todos á un mismo fin, para que podamos lograr la dicha sin igual de ver restituida en este desgraciado pais la seguridad de las personas y propiedades, la pública tranquilidad de los pueblos, y la general felicidad de sus habitantes.

Gerona y Junio 25 de 1810.

JUAN, Obispo de Gerona.

NOTA. Habiendo llegado á entender despues de escrita esta, que varios Eclesiásticos han abusado y abusan en el dia de nuestro nombre para poner y exigir contribuciones, no solo del Clero de esta nuestra Diócesis, sino tambien de los demas fieles, nos vemos en la precision de desengañar asi al Clero como á los demas fieles, declarando, como declaramos, que desaprobamos semejante conducta, como opuesta á todas las leyes, y como impropia é indigna de su carácter. Por tanto maedamos á los expresados Eclesiásticos, que inmediatamente se restituyan á sus destinos y al cumplimiento de su Ministerio, prometiéndoles, como les prometemos, confiados en la inabundancia y clemencia de S. E., que restituyéndose á sus respectivos destinos, quedará olvidado todo lo pasado, y que serán reintegrados en todos los derechos y prerogativas que antes gozaban, y amenazando á los mismos que de lo contrario se verá S. E. en la dura y sensible precision de desplegar contra ellos toda la severidad que le imponen los deberes de su empleo.

GOVERNEMENT GÉNÉRAL
DE LA CATALOGNE.

Nous Maréchal de l'Empire, Duc de Tarente, Grand Aigle de la Légion d'honneur, Chevalier de l'Ordre de la Couronne de Fer, Commandant en Chef l'Armée de Catalogne, et Gouverneur-général de cette Province, etc.

Considérant que le service de l'Armée exige souvent l'emploi des voitures et bagages du pays; que malgré les ordres donnés, il a été porté à notre connaissance, que des habitans n'avaient point eu part aux distributions de subsistances;

Considérant qu'il est de toute équité que ces habitans reçoivent au moins en nature une juste indemnité pour leur service;

Arrêtons et ordonnons ce qui suit:

ART. I. Tous les conducteurs de voitures et bagages requis légalement pour le service de l'Armée, ont les mêmes droits et auront part aux distributions de toute nature faites aux troupes.

ART. II. Le Commissaire-Ordonnateur en Chef donnera les ordres les plus précis, pour que les conducteurs de bagages reçoivent exactement, et en même temps que les soldats, les rations; il chargera les Employés des bagages de veiller, sous leur responsabilité, à ce que cette disposition soit remplie; et les Commissaires des Guerres et Chefs de service en surveilleront l'exécution.

AR-

GOVERN GENERAL
DE LA CATALUNYA.

Nos Mariscal del Imperi, Duch de Tarento, Gran Aguila de la Legió de honor, Caballer del Orde de la Corona de Ferro, Comandant en Cap del Exèrcit de Catalunya, Governador General de aqueixa Provincia, etc.

Considerant que lo servey del Exèrcit exigeix que sovint sian empleats carretas y bagatges del país; considerant que á pesar dels ordres donats ha vingut á nostre coneixement, que alguns habitans no habian tingut part á la distribució de subsistencias;

Considerant que es de tota justicia que dits habitans rebiscn á lo ménos en fruits una justa indemnificació per llur servey;

Decretam y manam lo seguent:

ART. I. Tots los conductors de carretas y bagatges legalment posats en Requisició per lo servey del Exèrcit, tenen los mateixos drets y tindran part á las distribucions de tota especie feta á las tropas.

ART II. Lo Comissari Ordenador en Cap, donará los ordres los mes positius pera que los conductors de los bagatges rebiscn las raciones ab exactitud, y al mateix temps que la tropa, quedaran encarregats los Empleats dels bagatges de tenir la vista, baix la sua responsabilitat, á que signia efectuada la dita providencia; y los Comissaris de Guerra y Caps del servey tindran compte á sa executió.

AR-

ART. III. Le présent Arrêté sera imprimé, affiché, et le Corrégidor lui donnera toute la publicité possible.

A notre Quartier-Général de Gironne le 9 Juillet 1810.

Le Maréchal Duc de Tarente,
MACDONALD.

Le Chef de l'État-major-général,

Le Baron de GUILLEMINOT.

ART. III. Lo present Decret será impres y fixat, y lo Corregidor li donará tota la publicitat possible.

A nostre Quartel-general de Girona, lo 9 Juliol de 1810.

Lo Mariscal Duch de Tarento,
MACDONALD.

Lo Cap del Estat major-general del Exèrcit,

Lo Baró de GUILLEMINOT.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS.

*Par ordre de Mr. le Commissaire
Général de Police.*

Tous les ouvriers de tout genre qui auraient fait de l'ouvrage pour le Commissariat principal de Police jusqu'à present; sont prevenus de présenter leur memoire au Secrétariat principal, à compter de ce jour 27 Juillet jusqu'au 31 inclusivement. Barcelone le 27 Juillet 1810.

Le Secrétaire principal = CAMPMAS.

*Por órden del Señor Comisario
General de Policia.*

Todo operario de qualquiera clase que sea, y haya hecho alguna obra para el Comisariato principal de Policia hasta al presente dia 27, queda prevenido que presente sus cuentas al Secretariato principal, desde hoy 27 de Julio hasta el 31 de dicho inclusive. Barcelona 27 de Julio 1810.

El Secretarie principal = CAMPMAS.

Qualsevol que vulga valerse per lo tall y venda de las Carns frescas, de alguna de las Taulas de las Carnicerias propias de M. Ille. Ajuntament, que han quedat sens arrendar en subhast, podrá conferirse ab lo señor D. Joan Mombelli, comissionat per dit Cos pera concedirlas.

Diuenge 29 de Juliol, se clourá indefectiblement la Rifa, que á beneficio de la Real Casa de Caritat se oferi al Publich en avis de 23 del corrent. Se soscriu en los paratges acostumats á ua ral de velló per cédula.

Qualsevol que vulga entendre en lo abast de Llefia, Forratjes, Oil, y Candelas per la manutenció del Exèrcit Francés per tot lo mes de Agost proxím, acudia avuy á la Casa de la Ciutat desde las onse á la una del mati á fer en escrit sa proposició, en la inteligencia que la Municipalitat acceptará la que á dit si se presentia mes ventatjosa.

Barcelona 27 Juliol de 1810.

D'acord del Ajuntament en Comissió,
Bernat Vilár, Secretari.

Las imperiosas circunstancias del temps exigexen, y obligan al Ajuntament en Comissió á fer á saber als habitants de aquesta Ciutat que las Contribucions del doble Catastro y la del Personal ó Individual ab la taxá adicional de 51 diners per pesseta corresponents al actual trimestre de Juliol, Agost y Setembre, serán las mateixas que las del trimestre ultim, y que deurán ser pagadas precisament en dos pagas iguals: la primera antes, ó per tot lo dia 30 del corrent, y l'altre antes ó per tot lo dia 25 del proxím Agost.

En consecuencia tot Vehi de aquesta Ciutat que per rahó de sas propietats, industria, botiga oberta, ó caudals dega satisfacer ó estiga comprés en las sobreditas Contribucions, se presentará dins los expressats terminis á la Casa de la Ciutat ab los ultims recibos que per dit passat trimestre tingua de aquellas, al efecte de verificar sos correspondents pagos.

Los que tingan Memorials presentats en la Casa de la Ciutat, y ab ellis los recibos de sos respectius pagos anteriorment fets, acudirán á dit fi á recullirlos en la Secretaria del Ajuntament.

Barcelona 27 de Juliol de 1810.

D'acord del Ajuntament en Comissió,
Bernat Vilár, Secretari.

Lo Ajuntament en Comissió de la Ciutat de Barcelona trobantse autorisat per S. E. Monseñor lo Mariscal Duc de Tarento per transigir ab los Contribuyents atrassats per rahó de las Contribucions extraordinarias que han pagat los Vehins de la present Ciutat desde la entrada de las tropas Francesas en ella inseguint lo método ja posat en exècució y que fou establert per lo Article 16 del Decret de S. E. Monseñor lo Mariscal Augereau, passantse estas transaccions al Excelentisim Señor General Gobernador peraque hi iaterposia la sua autorizació: lo dit Ajuntament convida á tots los que se trobian atrassats en lo pago de las referidas Contribucions comparegan per si, ó per medi de persona que los representia, á la Casa de la Ciutat en Barcelona al efecte de arreglarse en sos atrassos; y aprofitant de est. benefic alivio, ferse ells y tota la Provincia acrehedors á majors gracias de par de S. E. Monseñor lo Mariscal Duc de Tarento.

Barcelona 27 de Juliol de 1810.

D'acord del Ajuntament en Comissió,
Bernat Vilár, Secretari.

Pérdida.

El día 19 del corriente desde la plaza de la Verónica hasta la puerta de Santa Madrona se perdió una Bolsa de seda verde, y en ella algunas pesetas y medias pesetas viejas: quien la haya hallado se servirá entregarla en la referida plaza de la Verónica, en casa del carpintero Antonio Esplugas, quien dará una gratificación.

Servientes.

En la calle mas alta de San Pedro, núm. 52, esquina á la del Bon, casa del revendedor, informarán de un sugeto de edad de 42 años que desea servir: sabe cocinar, escribir, contar y demas quehaceres de una casa. Igualmente darán razon de un muchacho de 12 á 13 años que hará

lo que permite su edad: y una mujer que desea servir de cocinera.

Un hombre de 30 años desea hallar casa para servir, sabe guisar; saldrá fuera de esta ciudad si es necesario; habla el frances y castellano: lo encontrarán en la calle de San Ramon, núm. 23, al tercer piso, preguntando por Antonio Cabeñas.

Nodrizas.

Gertrudis Martel, que vive en la calle del Beato Simon de Rojas, en la esquina, desea criar en casa de la criatura ó en la suya: la leche tiene 13 meses.

En casa Xucó, que vive en la calle den Cortinas, número 16, al segundo piso, informarán de una ama recién parida que desea hallar una criatura para criar.

SE PRIVILEGI EXCLUSIVO.

Barcelona: en la Imprempta del Govern, del Exercit y del Diari,
carrer de la Palma de Sant Just.